

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	47 pesetas
Seis meses	25
Tres id.	13

Ejemplar: 0,50 pesetas - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN disponrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26
Tres id.	14

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 169, correspondiente al día 18 del actual, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Trabajo:

«Almos. Sres: El Decreto de este Ministerio de 28 de mayo próximo pasado (Boletín Oficial del Estado de 8 de junio), reorganiza la Junta Interministerial del Paro y estatuye el régimen de concesión de préstamos para construcción de viviendas y obras beneficiadas por la Ley de 25 de noviembre de 1944.

El artículo 11 del referido Decreto autoriza a los Ministerios de Trabajo y Hacienda, en la esfera de su respectiva competencia, para dictar las disposiciones que exija la ejecución de dicho Decreto.

Este Ministerio de Trabajo, en uso de dicha facultad y en orden exclusivo al régimen de concesiones de préstamos, previsto en aquella disposición, se ha servido disponer:

Artículo primero. Todos los propietarios de fincas y solares que se propongan realizar las obras destinadas a viviendas beneficiadas por la Ley de 25 de noviembre de 1944 y que deseen obtener los préstamos a que se refiere el artículo 8.º de la mencionada Ley y sus disposiciones complementarias, dirigirán, una vez que haya obtenido la calificación provisional de «bonificable» a que se refiere el artículo 3.º de la Orden de 7 de febrero de 1945—cuyo texto rectificado se publicó en el (Boletín Oficial del Estado de 16 de abril siguiente)—instancia al Ilmo. Sr. Comisario Nacional del Paro solicitando el referido préstamo, que no podrá ser superior al 60 por 100 del valor del solar y de las certificaciones de obras sucesivas debidamente comprobadas que se presenten.

Artículo segundo. Para que la Junta Interministerial pueda entrar en el estudio y resolución de la petición del préstamo habrá de acompañarse a tal objeto los justificantes auténticos o testimoniados notarialmente de la propiedad del solar.

Artículo tercero. La Ponencia

ejecutiva de la Junta Interministerial, de conformidad con el artículo tercero del Decreto de 28 de mayo último, estudiará la petición de préstamos, y teniendo en cuenta las necesidades de la obra a que se refiere; las del paro en la localidad y necesidad de vivienda, y una vez acreditado el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos al efecto, acordará la procedencia o la improcedencia de la concesión del crédito solicitado, fijando, en el primero de los casos, la cuantía máxima del préstamo que procede conceder, que en ningún caso podrá rebasar el límite del 60 por 100 de que se dejó hecho mérito.

Artículo cuarto. El acuerdo que se adopte se comunicará a los interesados y al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional.

Si fuera denegatorio, el interesado tendrá el plazo máximo de quince días, a partir de la notificación, para recurrir ante el Ministro de Trabajo, Presidente nato de la Junta.

Artículo quinto. El Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, una vez recibido el expediente con el acuerdo de la Junta Interministerial, procederá, dentro de las normas que le son privativas, al otorgamiento del préstamo, dando cuenta al Comisario Nacional del Paro del mencionado otorgamiento.

Artículo sexto. Las incidencias a que pueda dar lugar a presente Orden, será resueltas por acuerdo de la Ponencia Ejecutiva de la Junta Interministerial del Paro.

Artículo séptimo. Se derogan las Ordenes ministeriales de este Departamento de 7 de febrero de 1945 (Boletín Oficial del Estado del 16 de abril) y de 5 de abril último (Boletín Oficial del Estado del 18), en cuanto se opongan al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores.

Lo que digo a VV. II a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. II. muchos años
Madrid 15 de junio de 1945.—
Girón de Velasco.—Ilustrísimos señores Subsecretario de este Departamento y Comisario Nacional del Paro».

Lo que se hace público en este

periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 20 de junio de 1945.

El GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUM. 1 533.

Reglamentar el pago de las mercancías.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha dispuesto que el pago de todos los artículos intervenidos y racionados por dicho Organismo, con la excepción de los que son vendidos directamente por el Servicio Nacional del Trigo, que se regula por el artículo 125 del Reglamento de 6 de octubre de 1937, dictado para la aplicación del Decreto-Ley de Ordenación Triguera que dispone que las ventas que realice el mismo han de ser hechas previo ingreso por los compradores del importe a que asciendan las adjudicaciones, se efectuará mediante apertura de crédito irrevocable en origen, cobrándose el vendedor, en la entidad bancaria correspondiente contra la entrega de documentos.

La presente Circular anula a las de esta Delegación Provincial números 1.427 de 25 de febrero de 1945 (BOLETIN OFICIAL de la provincia número 51 de 2-3-45) y 1.458 de 9 de abril de 1945 (B. O. de la provincia, número 89, de 11-4-45).

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 18 de junio de 1945.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García Lago.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Catastro de rústica.

Se hace saber a todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Tobes y Raedo, que en el Ayuntamiento se hallan expuestas durante quince días, a partir de la fecha, las rela-

ciones de características del referido término.

Burgos 16 de junio de 1945.—
El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Zabala.

Se hace saber a todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Hontañas, que en el Ayuntamiento se hallan expuestas durante quince días, a partir de la fecha, las relaciones de características del referido término.

Burgos 15 de junio de 1945.—
El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Zabala.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Con fecha 23 de diciembre del pasado año, se hizo saber por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, la obligación que tienen los Ayuntamientos de remitir dentro del mes de enero, y una vez aprobados los presupuestos, «copia literal y certificada del presupuesto de gastos», para el Negociado de Pagos.

Como a pesar del tiempo transcurrido, aun no lo han enviado los Ayuntamientos que a continuación se detallan, se les notifica por el presente anuncio, para que en el plazo de ocho días, presenten dicho documento en esta Administración, conminándoles con la multa que determina el Reglamento del Impuesto, de no cumplimentar el servicio. Tal documento deberá reintegrarse con timbre móvil de 0,25 pesetas:

Abajas, Adrada de Haza, Aforados de Moneo, Agés, Aguilar de Bureba, Aguilera (La), Albillos, Altos (Los), Amaya, Anguix, Aranda de Duero, Arandilla, Arauzo de Miel, Arauzo de Salce, Arauzo de Torre, Arcos, Arenillas de Riopisuerga, Arroya de Oca, Arroyal, Ausines (Los) y Avellanosa del Páramo.

Bahabón de Esgueva, Balbaces (Los), Baños de Valdearados, Barbadillo de Herreros, Barbadillo del Pez, Barbadillo del Mercado, Barcina de los Montes, Barrio de Muñó, Barrio de San Felices, Barrios de Bureba (Los), Barrios de Colina, Bascuñana, Belbimbre, Belorado, Bentreitea, Berberana,

Berzosa de Bureba, Boada de Roa, Bozoo, Brazacorta y Buniel.

Cebañes de Esgueva, Cabezón de la Sierra, Cabía, Campillo de Aranda, Campolara, Canticosa de la Sierra, Cantabrana, Cañizar de los Ajos, Carazo, Carcedo de Burgos, Cardeñadizo, Cardeñajimeno, Cardeñuela Riopico, Castellanos de Castro, Castil de Lences, Castildelgado, Castil de Peones, Castrillo de la Reina, Castrillo de la Vega, Castrillo del Val, Castrillo de Murcia, Castrillo Riopisuerga, Castrillo Solarana, Castrojeriz, Castrovido, Cayuela, Cebrecos, Celada del Camino, Cerezo de Riotirón, Cernégula, Ciadoncha, Cillaperlata, Cilleruelo de Abajo, Ciruelos de Cervera, Citores del Páramo, Cogollos, Contreras Cornudilla, Coruña del Conde, Cubillo del Campo, Cuevas de Amaya y Cuevas de San Clemente.

Espinosa de Cervera, Espinosa del Camino, Espinosa de los Monteros, Estépar y Eterna.

Fontioso, Frandovinez, Fresneda de la Sierra Tirón, Fresneña, Fresno de Riotirón, Fresno de Rodilla, Frias, Fuentecán, Fuentelcésped, Fuentelisendo y Fuentespina.

Galarde, Gallega (La), Gamonal de Riopico, Garganchón, Gredilla de Sedano, Gredilla la Polera, Grisaleña, Guadilla de Villamar, Gumiel de Hizán y Gumiel del Mercado.

Hacinas, Haza, Hinojar del Rey, Hontanas, Hontangas, Hontomín, Hontoria de la Cantera, Hontoria de Valdearados, Hormaza, Hornillos del Camino, Horra (La), Hoyales de Roa, Hoyuelos de la Sierra y Huérmeces.

Ibrillos, Iglesias e Isar.

Jaramillo de la Fuente, Jaramillo Quemado, Junta de la Cerca, Junta de Oteo, Junta de San Martín de Losa, Junta de Traslaloma, Junta de Villalba de Losa, Jurisdicción de Lara y Jurisdicción de San Zadoril.

Lerma y Lodoso.

Madrigal del Monte, Madrigalejo del Monte, Mambrilla de Castrujón, Mambrillas de Lara, Manciles, Mansilla de Burgos, Marmellar de Abajo, Marmellar de Arriba, Masa, Mazuela, Mazuelo de Muñó, Merceyres, Medinilla de la Dehesa, Melgar de Fernamental, Merindad de Cuesta Urría, Merindad de Montija, Merindad de Valdeporres, Merindad de Valdivielso, Milagros, Miranda de Ebro, Molina de Ubierna (La), Monasterio de la Sierra, Moncalvillo, Moradillo de Roa y Moradillo de Sedano.

Nebreda, Neila, Nidáguila y Nuez de Abajo (La).

Olmédillo de Roa, Olmillos de Muñó, Oña, Oquillas, Orbaneja Riopico y Orón.

Padilla de Arriba, Palacios de Riopisuerga, Palazuelos de la Sierra, Palazuelos de Muñó, Pampliega, Páramo del Arroyo, Párdilla, Parte de Bureba (La), Pedrosa de Duero, Pedrosa del Páramo, Pedrosa de Río Urbel, Peñalba de Castro, Peñaranda de Duero, Pesquera de Ebro, Piedra (La), Piérganas, Pineda de la Sierra, Pinilla de los Barruecos, Pinilla de los Moros, Pinilla Trasmonte, Pino de Bureba, Poza de la Sal, Pradoluengo, Presencio, Puentedura y Puras de Villafranca.

Quemada, Quintanabureba, Quintana del Pidio, Quintanadueñas, Quintanaloma, Quintanalo

rango, Quintanamanvirgo, Quintanapalla, Quintanar de la Sierra, Quintanarruz, Quintanavides, Quintanilla de la Mata, Quintanilla del Coco, Quintanilla Sobresierra y Quintanilla Somuño.

Rabanera del Pinar, Rábanos, Rebolladas (Las), Redecilla del Camino, Redecilla del Campo, Regumiel de la Sierra, Reinoso, Renuncio, Retuerta, Revilla (La), Revilla Cabriada, Revillarruz, Revilla Vallejera, Rezmondo, Riocavado de la Sierra, Riocerezo, Rioseras, Robredo-Temiño, Royuela de Riofranco y Rucandio.

Salas de los Infantes, Salazar de Amaya, Salguero de Juarros, San Adrián de Juarros, Sandoval de la Reina, San Mamés de Burgos, San Millán de Lara, San Pedro Samuel, Santa Cruz de Juarros, Santa Cruz de la Salceda, Santa Cruz del Valle Urbión, Santa Gadea del Cid, Santa María Ananúñez, Santa María del Invierno, Santa María Mercadillo, Santa Olalla de Bureba, Santibáñez de Esgueva, Santibáñez Zarzaguda, Santo Domingo de Silos, Santovenia de Oca, San Vicente del Valle, Sargentos de la Lora, Sedano, Sequera de Haza (La), Solarana, Solas de Bureba, Solduengo, Sorillos, Sotillo de la Ribera, Sotragero, Sotresgudo y Susinos del Páramo.

Tamarón, Tapia, Tejada, Terminón, Terradillos de Esgueva, Tinieblas, Tobar, Tobes y Rahedo, Tordómar, Torduelas, Tórtoles de Esgueva, Torrecilla del Monte, Torresandino, Tosantos, Trespaderne, Tubilla del Agua y Tubilla del Lago.

Ubierna, Valcabado de Roa, Valdeande, Valdelateja, Vaidorros, Valmala, Valle de Mena, Valle de Oca, Valle de Tobalina, Valle de Valdelaguna, Valle de Zamanzas, Vallejera, Vegas (Las), Vid de Bureba (La), Vileña, Vitoria de Rioja, Vilviestre del Pinar, Vilviestre de Muñó, Villaescusa la Sombria, Villafranca Montes de Oca, Villafría de Burgos, Villafruela, Villagalijo, Villagonzalo Pedernales, Villagutiérrez, Villahizán de Treviño, Villalbilla de Burgos, Villalbilla de Gumiel, Villaldemiro, Villalmanzo, Villamayor de Treviño, Villambistia, Villamedianilla, Villamiel de la Sierra, Villangómez, Villanueva de Argaño, Villanueva de Carazo, Villanueva de Odra, Villanueva Río Ubierna, Villaquirán de la Puebla, Villaquirán de los Infantes, Villarcayo, Villariezo, Villarmero, Villasandino, Villastros, Villatuelda, Villavedón, Villaverde del Monte, Villaverde Peñahorada, Villaveja, Villaveja de Muñó, Villazopeque, Villegas, Villorobe, Villoruebo, Villavela de Esgueva, Villustro y Vizcainos.

Zalduendo, Zarzosa de Riopisuerga, Zumel y Zuñeda.

Burgos 14 de junio de 1945.—El Administrador de Rentas Públicas, F. Javier Mosquera,

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Requisitorias.

D. Victoriano Ortiz y Gómez Coronado, Juez de Instrucción de Burgos,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número

1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Juan José Muñoz Martínez, de cuarenta y tantos años, hijo de Justo y Eustaquia, casado, empleado, natural y vecino de Cascante (Navarra), a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión, en la causa que con el número 54 del año 1936 instruyo por el delito de asesinato, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en Burgos a 15 de junio de 1945.—El Juez de Instrucción, Victoriano Ortiz y Gómez Coronado.—El Secretario Judicial, Licenciado Emiliano Corral.

D. Victoriano Ortiz y Gómez Coronado, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Jesús-Diez Bustamante, de 17 años de edad, hijo de Higinio y Casilda, soltero, pastor, natural de Santa Cruz del Tozo y vecino de Villalval, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión, en la causa que con el número 301 del año 1943 instruyo por el delito de robo, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en Burgos a 16 de junio de 1945.—El Juez de Instrucción, Victoriano Ortiz y Gómez Coronado.—El Secretario judicial, Licenciado Emiliano Corral.

Villarcayo

EDICTO

D. Saturnino Gutiérrez de Juana, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de un caballo de color pedrés, recién herrado, crin partida a dos lados, de seis a siete cuartas, con un collarón, sustraído el día 8 de marzo próximo pasado, del pueblo de Barcina del Barco, propiedad de la vecina de Gabanes, Estéfana García Barcina, procediendo a la detención de las personas que ilegítimamente lo detenten, poniéndolas a mi disposición a las resultas del sumario que con el número 20

del corriente año instruyo sobre hurto.

Dado en Villarcayo a 16 de junio de 1945.—El Juez de Instrucción, Saturnino Gutiérrez de Juana.—El Secretario judicial, Isaac Sáiz.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Encío.

Manuel Santamaría Expósito, hijo de padre desconocido y de Bonifacia, natural de Bilbao, de estado soltero, perteneciente al reemplazo de 1944, actualmente disfrutando los beneficios de prórroga de 1.ª clase, y que tuvo su domicilio en este Ayuntamiento, debiendo sufrir nueva revisión, e ignorándose su paradero, comparecerá en este Ayuntamiento en el plazo más breve posible, al objeto de tramitar el oportuno expediente, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios consiguientes si no lo verifica.

Encío 7 de junio de 1945.—El Alcalde, Tomás Garoña.

Propuesta por la Comisión de Hacienda y aceptada en principio por este Ayuntamiento una habilitación de crédito por 672'50 pesetas, dentro del presupuesto ordinario en curso, con imputación al superávit resultante en Caja al cerrar la cuenta del pasado ejercicio de 1944 y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del presupuesto ordinario de dicho año, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, el expediente que se tramita queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de la provincia.

Encío 9 de junio de 1945.—El Alcalde, Tomás Garoña.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD Del Circulo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad, ESPOLÓN, 44 (frente a la plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real Orden de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . . 1'00 por 100
En libreta, al . . . 2'00 por 100
A seis meses, al . . . 2'50 por 100
A un año, al . . . 3'00 por 100
5

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 1311

5